

TEATRO DE TACON
MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
TOMAS ESTRADA PALMA, AL CONGRESO, DE 31
DE MAYO DE 1905

El Ejecutivo en virtud de la autorización contenida en la Ley de 26 de febrero de 1905, confirió al Secretario de Hacienda el encargo de entrar en negociaciones con la Sociedad "Tacon Realty Co.", para la compra del Teatro Nacional y sus anexos. El Secretario puso desde luego en relación con el Licenciado Fernando J. Zayas, representante en esta Ciudad de la citada Compañía, como lo comprueban las comunicaciones número uno, dos y tres que se acompañan, juntamente con otros documentos relativos al asunto.

El Sr. Zayas, en su contestación de 26 de abril, fija el precio de venta en \$500,000, siendo condición ésta, además, que el comprador reconozca la propiedad de dos palcos pertenecientes a los Marqueses de Estévez y de Larrinaga y un censo de cuatrocientos sesenta y siete pesos.

Una Comisión de la Secretaría de Obras Públicas, había hecho previamente el examen y tasación del Teatro y anexos, resultando de su informe técnico - documento número cuatro, - que el valor total de la propiedad no llega a \$500,000; que no se hallan en buen estado el Teatro y demás edificios; que para repararlos sin variar su carácter actual, y solo con el fin de que se conserve en buenas condiciones, es preciso hacer un crecido gasto, siendo éste excesivamente mayor si se tratara de innovaciones de otro orden. Con este informe, se hacía imposible aceptar los términos de venta presentados por el Licenciado Zayas, no solo

por considerarse excesivo el precio, sino también por no estar autorizado el Ejecutivo para disponer de los \$120,000 para realizar las obras indispensables de reparación. Así se manifestó al representante de la Compañía propietaria del Teatro.

El Sr. Juan Manuel Ceballos entonces, para facilitar la negociación de venta, propuso tomar en arrendamiento el Teatro y sus anexos, una vez adquiridos por el Estado. La proposición figura en el documento número cinco.

Siendo inaceptable la cláusula quinta, pero digna de ser considerada la proposición en general, el señor Secretario de Hacienda presentó como bases para la compra y arrendamiento simultáneos las marcadas con el número seis.

El Sr. Oscar Fonts Sterling, que había sustituido al Sr. Zayas, aceptó sustancialmente a nombre de la Sociedad propietaria y del Sr. Ceballos, las mencionadas bases, si bien con algunas modificaciones, como se vé por el documento número siete.

Cuando se estimaba que estaban próximas a terminarse satisfactoriamente las negociaciones, se recibió del señor Fonts la carta número ocho, manifestando que a consecuencia de cablegramas de New York, quedaban sin efecto las proposiciones hechas por él - a reserva de presentar otras, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

En la conferencia que tuvieron luego con el Secretario de Hacienda los Sres. Fonts y Ceballos, se convino en que este último, que partía en seguida para New York, enviara de allí las proposiciones definitivas.

En efecto, se recibieron por conducto del Sr. Manuel Silveira, y están comprendidas en el documento número nueve.

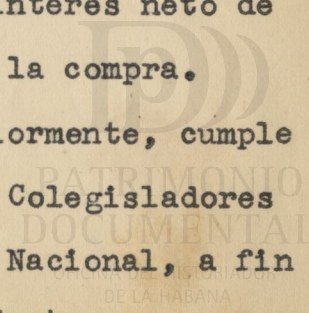
Estas proposiciones, que se refieren sólo al arrendamiento, dando por supuesto que el Estado había de adquirir la propiedad

de que se trata, no son de ninguna manera admisibles, como no lo han sido las de venta, quedando rotas en consecuencia, unas y otras negociaciones.

Insistiendo la Sociedad "Tacon Realty Co." en el precio de \$500,000 además de la obligación adscrita a dos pãlcos y del censo a favor del Ayuntamiento, y siendo de absoluta necesidad invertir unos \$120,000 para poner la propiedad en buen estado de conservación, con lo cual resultaría, el precio total en mas de \$600,000 el Ejecutivo ha considerado que no quedaría justificada la compra en semejantes condiciones, y ha declinado, por lo tanto, hacer uso de la autorización que se le confirió por la Ley de 28 de febrero de este año.

Es verdad que el Secretario de Hacienda estuvo inclinado a aceptar precio pedido por los vendedores, pero a condición de que en el mismo contrato de venta se estipulara el de arrendamiento, sobre las bases que él fijo en el documento número seis, ya citado. Mas téngase en cuenta que de esta manera, si bien es cierto que el Estado pagaba quinientos mil pesos por la propiedad, obtenía en cambio ventajas considerables de la inversión de esa suma. Primero: resolvía satisfactoriamente el difícil problema de administración; Segundo: aseguraba el primordial objeto de conservarse el Teatro, mejorándole al propio tiempo sin incurrir en gasto alguno; Tercero: lograba que el valor de la propiedad adquirida, duplicase, por lo menos, su valor en el término de cuarenta años; Cuarto: aseguraba también un interés neto de cuatro por ciento sobre la cantidad empleada en la compra.

Con estas explicaciones, y lo referido anteriormente, cumple el Ejecutivo el deber de informar a los Cuerpos Colegisladores sobre el asunto relativo a la compra del Teatro Nacional, a fin de que el Congreso resuelva lo que estime procedente.



Palacio de la Presidencia, Habana, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.

(Memoria de la Cámara de Representante, t. II, 1904-1906, p. 455-457).



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA